



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS APITUX-02-083/18: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "APITUX", Y POR LA OTRA, TIET TRANSPORTES INTEGRALES ESPECIALIZADOS TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ILIANA GUERRA ZUMAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que el 29 de Agosto de 2018, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (BASURA), por un término de (02) dos años, mismo que fue registrado bajo el número APITUX02-083/18 el 10 de octubre de 2018, ante la Dirección General de Puertos, en adelante CONTRATO.

I.2.- Que el 05 de Agosto de 2020, "LAS PARTES" celebraron una Prórroga y Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (BASURA), por un término de (02) dos años, mismo que fue registrado bajo el número APITUX02-083/18.M1.P1, el 21 de octubre de 2020, ante la Dirección General de Puertos, en adelante Prórroga y Convenio Modificadorio al CONTRATO.

I.3.-Que por así convenir a sus intereses, el "PRESTADOR" solicitó a la "APITUX" que de común acuerdo entre las partes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, Prórroga y Convenio Modificadorio de Prestación de Servicios Portuarios, mediante escrito de fecha 27 de Enero de 2021.

II. DECLARACIONES.

II. El Representante legal de la "APITUX" declara que:

II.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

II.2.- Representación. Que es Director General y representante legal de la "APITUX" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de "APITUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis de octubre de dos mil veinte (2020).

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.





**III.3.- Domicilio.** El domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

**III. El "PRESTADOR" declara:**

**III.1.- Personalidad.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta del acta número 37,010 de fecha 10 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Colorado Cessa, Titular de la Notaria Pública No. 2 de la Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico No. 7921\*7, de fecha 06 de noviembre de 2012. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TTI121010TPA.

**III.2.- Representación.** Que es Representante Legal y tiene capacidad y facultades, que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, lo cual consta en la escritura 30, 915 de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgada ante la Licenciada y Contadora Pública Certificada Martha Gutiérrez Acosta, Notaria Publica No. 9 de la Séptima Demarcación Notarial, en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

**III.3.- Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se encuentra ubicado en Avenida Puebla, No. 17, Colonia Palma Sola, C.P. 93320, Poza Rica, Veracruz.

**IV.- DECLARAN "LAS PARTES".**

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO y de su Prórroga y Convenio Modificatorio.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde **"LAS PARTES"** deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO APITUX02-083/18 y a su Prórroga y Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, las **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El **"PRESTADOR"** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO (APITUX02-083/18), y de su Prórroga y Convenio Modificatorio, obligándose en los mismo términos y condiciones establecidas.

El **"PRESTADOR"** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"APITUX"** o terceros realicen con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO APITUX02-083/18 y toda vez que el **"PRESTADOR"** se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el CONTRATO y en particular al corriente del pago de su contraprestación; **"LAS PARTES"** dan por terminado anticipadamente el referido CONTRATO de fecha 29 de agosto de 2018, registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 10 de octubre de 2018, así como de su Prórroga y Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Los alcances del presente convenio, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**CUARTA.-** La **"APITUX"** se obliga a presentar para su registro el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

**QUINTA.-** La **"APITUX"** en términos del inciso e) de la Cláusula Vigésima, se compromete a expedir un escrito al **"PRESTADOR"** para efectos de cancelar la garantía de cumplimiento, siempre y cuando se corrobore que el **"PRESTADOR"** no tiene incumplimiento alguno pendiente por garantizar.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio de terminación anticipada al CONTRATO y a su Prórroga y Convenio Modificatorio, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **1 MAR 2021**

**POR LA "APITUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA.  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL.**

**EI "PRESTADOR"**

**C. ILIANA GUERRA ZUMAYA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA "APITUX"**

**ING. ANDRÉS DARÍO CASTELLANOS ORTÍZ  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**

**C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES.  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE  
OPERACIONES E INGENIERIA.**

**LIC. MARÍA LINDA ASTUDILLO CRUZ.  
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE  
MERCADO.**

